



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1546 Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de febrero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 21 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX12L24-0). 7991

1547 Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CGX00L24-8). 7993

1548 Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DGX00L24-9). 7995

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

1549 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de abril de 2026, de nombramiento de notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 7997

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1550 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-435/2026 de 31 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 7999

1551 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-437/2026 de 31 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 8000



BORM

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

1552 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y la Universidad de Murcia para la creación y funcionamiento de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad de la Universidad de Murcia.

8001

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1553 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2026 previstas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre en la intervención sectorial vitivinícola.

8008

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1554 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2027.

8010

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1555 Anuncio de la Resolución de 30 de marzo de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual N.º 15 No Estructural de las NNSS de Beniel (EAE20240018).

8029

1556 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental de SAU Consultoría Estratégica, S.L.

8030

IV. Administración Local

Jumilla

1557 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2026.

8031

Los Alcázares

1558 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal ejercicio 2026.

8032

1559 Aprobación inicial del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por las prestaciones del servicio de emergencias municipal (SEM-92).

8035

1560 Aprobación inicial del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

8036

Murcia

1561 Extracto de convocatoria de 27 de marzo de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de igualdad y atención a la violencia de género.

8037

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1546 Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 20 de febrero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 21 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX12L24-0).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de febrero de 2026 (BORM de 25 de febrero de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 21 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 14 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en el Aulario Giner de los Ríos del Campus Universitario de Espinardo, 30100, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Ana Belén García Lázaro

Secretaría: Pedro José Abenza Villa

Vocalía primera: María Isabel Pino Martínez

Vocalía segunda: María Consuelo Luján Molina

Vocalía tercera: Carmen Olmos Campo

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 21 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de septiembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 17 de septiembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 20 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 31 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1547 Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CGX00L24-8).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 10 de febrero de 2026 (BORM de 13 de febrero de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 28 de junio de 2026, a las 09:00 horas, en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Sonia Ayala Rubio

Secretaría: Nuria Barceló Ballester

Vocalía primera: Joaquín Fernández Fernández

Vocalía segunda: Rosa María García Gil

Vocalía tercera: Rafael García Mesa

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 48 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 19 de septiembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 30 de septiembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 31 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

1548 Orden de 31 de marzo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 10 de febrero de 2026, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código DGX00L24-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 10 de febrero de 2026 (BORM de 13 de febrero de 2026), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 21 de junio de 2026, a las 09:00 horas, en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Fernando García Solano

Secretaría: M.^a del Carmen Serrano Galván

Vocalía primera: M.^a Manuela Muñoz Alarcos

Vocalía segunda: Carmen Fernández Ros

Vocalía tercera: Mercedes Muñoz Franco

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 58 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 4 de noviembre 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 12 de noviembre de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 10 de febrero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 31 de marzo de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

1549 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 1 de abril de 2026, de nombramiento de notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al acuerdo de nombramiento de notarios que han obtenido plaza radicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2026,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

En Murcia, a 1 de abril de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

Por Resolución de 19 de enero de 2026 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero de 2026) de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, se procedió a convocar concurso para la provisión de las notarías vacantes, el cual fue resuelto por Resolución de 9 de marzo de 2026 de la misma Dirección General, (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo de 2026), resultando de ello la propuesta de adjudicación de cuatro plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de nuevo destino, y a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno,

Acuerda

Primero. Nombrar a doña Blanca Fernández-Arroyo Yáñez, Notaria de Águilas.

Segundo. Nombrar a doña María Victoria Huertas Martín del Olmo, Notaria de Jumilla.

Tercero. Nombrar a don Santiago Pérez Ramos, Notario de Yecla.

Cuarto. Nombrar a doña Ana Virginia Botía González, Notaria de Yecla.

Quinto. Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1550 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-435/2026 de 31 de marzo, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-435/2026 de 31 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación “La terapia celular en odontología”, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 1 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**1551 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-437/2026 de 31 de marzo, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-437/2026 de 31 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Efecto bioestimulante de extractos vegetales obtenidos por cultivo in vitro sobre semillas para la adquisición de tolerancia a las condiciones edafo-climáticas cambiantes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 1 de abril de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

1552 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y la Universidad de Murcia para la creación y funcionamiento de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad de la Universidad de Murcia.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Universidad de Murcia, suscrito con fecha de 30 de marzo de 2026, previa autorización del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y la Universidad de Murcia para la creación y funcionamiento de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad de la Universidad de Murcia, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 31 de marzo de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y la Universidad de Murcia para la creación y funcionamiento de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad de la Universidad de Murcia

Intervienen

De una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 29.q de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero.

Y, de otra parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio (BORM Núm. 164 de 16 de julio de 2024) y autorizada la celebración del convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de marzo de 2026.

Los comparecientes, en la representación que tiene cada uno de ellos, se reconocen recíprocamente la vigencia de las facultades con las que respectivamente actúan, así como capacidad jurídica y de obrar suficientes para suscribir el presente acuerdo, a cuyo efecto

Exponen

Que la Universidad de Murcia, como universidad pública, es una institución dotada de personalidad jurídica propia que, mediante la investigación, la docencia y el estudio, realiza el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones bajo un régimen de autonomía que le permite, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

Que uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es lograr a mejor formación para sus titulados y, con ello, potenciar una óptima inserción profesional.

Que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil y emergencias, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen las Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior Emergencias.

Que, en el marco de las citadas competencias, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, se encuentra la promoción de la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la escuela de práctica profesional es el instrumento que relaciona a la Universidad con la referida Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General, contribuyendo de esta manera al aumento de la vinculación con el entorno social de la Región de Murcia.

Que el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto núm. 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la creación de otros centros o estructuras complementarias de la actividad docente e investigadora, con fines de interés cultural o social, cuyas actividades no conduzcan a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, contemplando las Escuelas de Práctica Profesional como estructuras de esta naturaleza.

Que, para la mejor realización de sus fines y funciones de servicio público, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, centros, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada en la Universidad; también, claro está, de la de las Administraciones Públicas.

Que la creación de una Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPyS) puede ser, por tanto, un instrumento idóneo para favorecer que los graduados y profesionales tengan la oportunidad de adquirir una experiencia práctica valiosa, supervisados por personal técnico competente, y para que los profesionales en materia de emergencias y seguridad tengan a su vez la oportunidad de colaborar en la formación de futuros colegas y asegurar que éstos tengan la formación adecuada para ofrecer servicios de calidad en estos campos.

Que, en tales condiciones, la creación de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS), como fruto de una iniciativa conjunta de la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera el instrumento idóneo que garantiza la cooperación y perdurabilidad de la necesaria vinculación y contacto entre ambas entidades.

En su virtud, previa la aprobación de sus respectivos órganos competentes, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1. Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la creación y posterior funcionamiento de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) de la Universidad de Murcia.

2. La Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) se constituirá al amparo de lo previsto en la sección 4.ª del capítulo IV del título I de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo naturaleza de escuela de práctica profesional adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

3. La Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) se regirá por los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, por su propio reglamento de régimen interno, así como por la normativa académica y los reglamentos reguladores de las enseñanzas de formación permanente y de extensión universitaria de la Universidad de Murcia.

4. Será fin primordial de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) el de facilitar los conocimientos de tipo teórico, técnico, operativo y práctico necesarios a los graduados y graduadas universitarias, así como a profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias, que favorezcan su adecuada formación en estos campos.

5. La Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, que deberán ser reflejadas en los ingresos y gastos de esta. Este presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Rector de la Escuela.

6. Todas las actividades formativas ofertadas por la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) se ajustarán en su régimen económico a lo dispuesto en el reglamento de formación permanente, en el reglamento de extensión universitaria y en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia.

7. Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) se financiará con los ingresos derivados de las actividades formativas que organice y/o con subvenciones o bonificaciones de entidades externas.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1. La Universidad de Murcia se compromete a:

a) Crear la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS), que tendrá su sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia (Murcia).

b) Habilitar los locales necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS), el material no inventariable preciso al efecto y el servicio de cartería.

c) Asumir las labores administrativas y auxiliares inherentes al funcionamiento de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS). En concreto, el soporte administrativo y técnico de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) estará centralizado en la Escuela de Formación Continua de la Universidad de Murcia, desempeñado por su personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS). No obstante, la dirección de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) podrá designar para la realización de otras tareas de apoyo propias de su actividad a un miembro del PTGAS de la Universidad de Murcia que podrá, en su caso, integrarse dentro de su estructura organizativa.

d) Posibilitar la participación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en la elaboración del proyecto de reglamento de régimen interno de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS).

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Colaborar con la Universidad de Murcia en labores de promoción y difusión de las actividades que lleve a cabo la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS), lo que incluye la mediación con especialistas e instituciones para facilitar su asistencia.

b) Proponer a la Universidad de Murcia profesionales relacionados con las actividades de emergencias y seguridad ciudadana con reconocida solvencia y con experiencia práctica en el ejercicio de las materias correspondientes, para que colaboren en la formación que imparta la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS).

c) Participar en la elaboración del proyecto de reglamento de régimen interno de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS).

d) Participar en los órganos de gobierno de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS), en los términos previstos en su reglamento de régimen interno.

Tercera.- Eficacia y plazo de vigencia.

1. Este convenio será eficaz desde el momento de su perfección, con ocasión de la prestación del consentimiento de las partes manifestado mediante su firma.

2. La duración del convenio será de cuatro años desde su firma.

3. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 2, los firmantes del convenio podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarta.- Modificaciones.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, formalizándose mediante adenda al mismo.

Quinta.- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, actuarán bajo la tutela de las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, en su caso, de las respectivas normas dictadas en su desarrollo.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Dicha comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio y, en general, coordinará las relaciones de cooperación entre la DGSCE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

2. La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio estará integrada por el Rector o Rectora de la Universidad de Murcia; por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Decano o Decana de la Facultad de Medicina de la

Universidad de Murcia; y por la persona que designe la DGSCE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar en otras personas de la respectiva entidad que, a estos efectos, dispongan de un adecuado nivel de responsabilidad institucional.

4. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo y fijará sus propias reglas de funcionamiento interno, tomando en consideración, en todo caso, la normativa básica integrada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre los órganos colegiados.

Séptima.- Resolución.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, será causa de resolución del convenio la extinción de la Escuela por el Consejo de Gobierno de la UMU, a propuesta de la persona que ocupe el cargo de Decano o Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y a los establecidos en el Reglamento de Escuelas de Práctica profesional de la Universidad de Murcia.

3. La extinción de la Escuela de Práctica Profesional de Emergencias y Seguridad (EPPEyS) deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma. A tal fin, el Consejo Rector de la Escuela podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere necesarias, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza propia de convenio interadministrativo, al amparo del artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley.

2. En caso de controversia, las partes tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse acerca la interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

3. En todo caso, las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación o aplicación del presente convenio corresponderán al conocimiento de los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa radicados en la ciudad de Murcia.

Novena.- Código ético.

En el desarrollo de las acciones que sean objeto de presente convenio, las partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.



En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, a 30 de marzo de 2026.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1553 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se convocan en la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde de la vendimia 2026 previstas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre en la intervención sectorial vitivinícola.

BDNS (Identif.): 896034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896034>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar en el ámbito territorial de la Región de Murcia las ayudas a la cosecha en verde para la vendimia de 2026 de los viñedos que se destinen a la producción de uva para la vinificación.

Se entenderá por cosecha en verde la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiar en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

La cosecha en verde tendrá como finalidad paliar la crisis de mercado y recuperar el equilibrio entre la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

Las ayudas objeto de esta Orden se regirán por las bases reguladoras contenidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas objeto de esta Orden se regirán por las bases reguladoras contenidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Solicitudes.

La presentación de solicitudes de cosecha en verde de viñedos, se realizará según lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de marzo de 2026.

El modelo de solicitud de ayuda es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Dicha solicitud, junto con el resto de anexos y documentación necesaria, se presentará a través de la Sede Electrónica CARM (<https://sede.carm.es>) mediante procedimiento n.º 3395.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria será hasta el 29 de abril de 2026, inclusive.

Murcia, 27 de marzo de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

1554 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2027.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato señalado en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA estableció en el año 2019 el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia (en adelante Circuito) dando comienzo su desempeño en el ejercicio 2020.

Con la experiencia del desarrollo de las anteriores ediciones de Circuito, constatamos la necesidad de poder conferir a este proyecto la máxima flexibilidad y adaptación tanto en lo referente a los profesionales participantes y sus necesidades, como a los espacios municipales escénicos que van integrándose en el Circuito. De modo que el desarrollo en cada ejercicio de convocatorias anuales y la posterior valoración de resultados obtenidos parece articularse como el mejor instrumento para la permanente revisión de las necesidades del sector, tratando de obtener con ello una mayor eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación de los recursos.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones que, en calidad de Director General del ICA atribuye la ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional,

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto, composición y finalidad.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar las normas que regirán el funcionamiento y la participación en el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia en su edición 2027 de profesionales y entidades locales.

2. El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia se integra por el conjunto de espacios escénicos municipales de la Región de Murcia, en los términos que establece la presente Resolución, teniendo por finalidad, el establecimiento de mecanismos de distribución y exhibición regional de los espectáculos profesionales de artes escénicas y música.

3. Esta resolución determinará el establecimiento de los periodos de programación, así como las condiciones y requisitos que deberán cumplir tanto las entidades locales, en calidad de organizadoras respecto al Circuito, como los profesionales con aquellos espectáculos que quieran integrar en el catálogo de programación.

4. El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia comprenderá tres modalidades de adhesión:

- a. Espacios Escénicos A.
- b. Espacios Escénicos B.
- c. Espacios Escénicos C.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Teniendo el ICA la consideración de poder adjudicador en virtud de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas, y de reordenación del sector público regional, que otorga la condición de órgano de contratación a la Dirección General del ICA, resultará de aplicación al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando de aplicación supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo.

Artículo 3.- Objetivos.

El Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia posee los siguientes objetivos:

1. Potenciar la cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que desarrollan programaciones estables en el sector de las artes escénicas y la música.
2. Facilitar la exhibición de las producciones de artes escénicas y música profesionales, particularmente de aquellas realizadas por profesionales de la Región de Murcia.
3. Optimizar los recursos de infraestructuras, tanto económicos, técnicos y humanos, mediante la coordinación de las programaciones, la organización de giras, intercambios y otras actividades paralelas.
4. Incrementar las oportunidades de exhibición, la notoriedad e imagen de las artes escénicas y la música de la Región de Murcia, que establezca una red de relaciones de colaboración e intercambio con otros Circuitos y Redes de ámbito regional, nacional e internacional.
5. Generar información de mercado, favorecer el desarrollo de estudios sobre la situación de las artes escénicas y la música en la Región de Murcia y desarrollar acciones de promoción y de construcción de públicos.

6. Proporcionar asesoramiento técnico y artístico, así como un espacio de formación y reciclaje profesional para los agentes que actúan en el sector, que haga posible la mejora en la gestión, el incremento de sus competencias profesionales y el intercambio de experiencias.

Artículo 4.- Definiciones y ámbito de aplicación.

1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones exclusivamente relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.

b) Profesionales de artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que tengan la condición de inscritos y en alta, tanto en el momento de la solicitud como a lo largo de todo el ejercicio, en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social, que cumplan los requisitos indicados en el artículo 12 y 14.

c) Espectáculo profesional: representación o manifestación de cualquiera de las actividades enumeradas en la letra A del presente punto que sea desempeñada de manera habitual, profesional y remunerada por un profesional o entidad de los comprendidos en la letra B del presente punto mediante una vinculación contractual por escrito. Los espectáculos presentados deberán haber sido producidos de forma inicial por la razón social solicitante.

d) Distribución: ejercicio de terceros que desempeñan labores de distribución de profesionales de artes escénicas y música, entendiendo dicha labor como tercero con interés económico que media o intercede en nombre del profesional en interés propio, ejerciendo labores de comisionista sin asunción de riesgo o sin labor de representación artística propiamente dicha.

e) Promotor: profesional que promueve por cuenta propia, con la asunción del riesgo económico correspondiente, espectáculos que programa mediante una relación mercantil con el artista y la sala de espectáculos, sin que alcance a poseer una relación de representación artística de las expresadas en la letra siguiente.

f) Representante artístico: profesional que, mediante una relación profesional exclusiva con el artista, le vincula representándolo mediante un documento legal que así lo acredite pudiendo realizar labores de representación, firma de contratos por cuenta y en nombre del artista, labores de promoción, etc.

2. No podrán participar en esta convocatoria:

a) Quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

b) Quienes ostenten la forma jurídica asociativa de comunidad de bienes (CB), entidades en atribución de rentas (EAR) o uniones temporales de empresas (UTE).

c) Los profesionales artísticos no podrán concurrir en calidad de personas físicas sin acreditar la condición de miembro integrante de facto de los espectáculos objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos representados.

d) Los profesionales de la Región de Murcia no podrán participar a través de entidades o profesionales que actúen en calidad de promotores o distribuidores de espectáculos o representaciones indicados en el artículo 4.1 apartados d) y e), siendo las mismas solamente permitidas para la integración en el Circuito de profesionales de otras comunidades autónomas.

3. En el supuesto de solicitudes de profesionales de la Región de Murcia que presenten espectáculos coproducidos, dichos profesionales deberán ostentar más del 50% de la coproducción.

4. En el caso de que sean empresas distribuidoras las que presenten la solicitud de participación en el Circuito (sólo para profesionales de comunidades autónomas diferentes a la Región de Murcia), deberán cumplirse los requisitos detallados en el artículo 14 apartado 1 tanto por parte de dicha empresa, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que, adicionalmente, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.

Artículo 5.- Crédito presupuestario y límites.

1. La dotación presupuestaria máxima del Circuito Profesional de AAEE y Música será de **cuatrocientos cuarenta mil euros (440.000,00 €)**.

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el ejercicio 2027.

2. En ningún caso la cantidad asignada a un Ayuntamiento podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito.

Artículo 6.- Publicidad del apoyo institucional de la Administración Autonómica.

Los ayuntamientos incluidos en el Circuito darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional REGIÓN DE MURCIA, el logotipo del ICA y el logotipo del Circuito.

En toda la publicidad del espacio escénico (incluida web, redes sociales, etc.) se hará constar su adscripción al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia, en los términos determinados por el ICA.

Así mismo, los espacios escénicos adheridos deberán reservar un soporte visible al público para instalar la imagen corporativa del Circuito, cuyo diseño será facilitado por el ICA.

Artículo 7.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.

Toda la documentación referente a esta convocatoria deberá remitirse con carácter obligatorio a través de medios electrónicos, utilizando el procedimiento 3088 Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3088&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3088&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)) desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberán presentarse las solicitudes y toda la documentación relativa al Circuito, no siendo válida la no remitida por esta vía, resultando de aplicación el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligado todo solicitante a utilizar los medios electrónicos, al deducirse esta capacidad en la tramitación en calidad de profesionales de las industrias culturales y creativas.

Artículo 8.- Requisitos para la adhesión y sostenimiento de los espacios escénicos al circuito.

Podrán solicitar la participación en el Circuito regulado por esta Resolución los ayuntamientos de la Región de Murcia que dispongan de un espacio escénico,

recursos humanos, técnicos y económicos que reúnan los siguientes requisitos, para cada una de las siguientes modalidades establecidas:

A) Para la modalidad espacios escénicos A:

1. Disponer de un espacio escénico cerrado y cubierto apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales. La aptitud de la sala será valorada por personal técnico del ICA, considerando los siguientes criterios:

- Estado de conservación del edificio.
- Disponibilidad y estado de funcionamiento de los equipos técnicos y su idoneidad para la programación de artes escénicas y música.
- Facilidad para el acceso del público.
- Facilidad de acceso para carga y descarga.
- Dotación complementaria: servicios disponibles de operación técnica, camerinos, salas de ensayo, zonas de servicios complementarios, etc. En condiciones óptimas para el desarrollo del trabajo a realizar.

Los requisitos técnicos mínimos que se establecen inicialmente son:

a) Dimensiones:

- Escenario: ancho-fondo-altura: 8x6x5 metros.
- Embocadura: ancho-alto: 7x4 metros.

b) Iluminación:

- Un dimmer de, al menos, 24 canales en funcionamiento.
- Dieciséis proyectores en funcionamiento y equipados (PC y recortes).
- Mesa de control de, al menos, 24 canales.
- Potencia mínima: 48 kilovatios.
- Alimentación independiente para iluminación.

c) Sonido:

- Una mesa de control de, al menos, 6 canales.
- P.A. y monitoraje para la Sala.
- Un micrófono.
- Potencia mínima: 500 vatios.
- Alimentación independiente para sonido.

d) Dotación de escenario: cámara negra.

e) Aforo: Al menos 200 localidades.

2. Disponer de un gestor cultural responsable del espacio y de la programación, que será designado por el ayuntamiento, y que tendrá la obligación de asistir a cualquier sesión de formación que pudiera organizar el ICA a tal efecto.

3. Disponer de un responsable de operación técnica, pudiendo ser la misma persona mencionada en el apartado anterior, que será el responsable desde la apertura hasta el cierre del espacio de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.

4. Garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico/a de sonido e iluminación y técnicos electricistas.

5. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que convoque el ICA.

6. Mantener en los espacios incluidos en el Circuito una programación anual estable, sin que quepa en ningún caso, la gratuidad expresa, tácita o manifiesta de éstos mediante cualquier tipo de bonificación o invitación (excluidas entradas de protocolo) que exima del abono de un precio real y cierto en la entrada a dichos espectáculos, con independencia del colectivo al que esté dirigida tal gratuidad. Salvo la excepción así prevista en exclusiva para aquellos espectáculos denominados "de calle" y específicamente identificados dentro del catálogo publicado por el ICA.

7. Destinar a la programación de los espectáculos un crédito consignado en el presupuesto municipal que garantice el desarrollo adecuado de la programación del Circuito. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 35.000,00 € por espacio escénico adherido.

Cada ayuntamiento podrá participar con varios espacios escénicos, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable directo.

B) Para la modalidad espacios escénicos B:

1. Disponer de un espacio escénico cerrado apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales de mediano o pequeño formato. La aptitud de la sala será valorada por personal técnico del ICA y determinada entre profesional y ayuntamiento en cada caso, en función de las fichas técnicas de los espectáculos y conciertos.

2. Disponer, al menos, de un responsable de programación, que será designado al efecto por el ayuntamiento, responsable desde la apertura hasta el cierre del espacio de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo y que deberá recibir una formación continuada para desempeñar estas funciones. Así mismo, tendrá la obligación de asistir a cualquier sesión de formación que pudiera organizar el ICA a tal efecto.

3. Garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnicos/as de sonido e iluminación y técnicos/as electricistas.

4. Acudir a las reuniones de coordinación, formación y programación que convoque el ICA.

5. Mantener en los espacios incluidos en el Circuito una programación anual estable, sin que quepa en ningún caso, la gratuidad expresa, tácita o manifiesta de éstos mediante cualquier tipo de bonificación o invitación (excluidas entradas de protocolo) que exima del abono de un precio real y cierto en la entrada a dichos espectáculos, con independencia del colectivo al que esté dirigida tal gratuidad. Salvo la excepción así prevista en exclusiva para aquellos espectáculos denominados "de calle" y específicamente identificados dentro del catálogo publicado por el ICA.

6. Destinar a la programación un crédito consignado en el presupuesto municipal que garantice el desarrollo adecuado de la programación del Circuito. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 12.000,00 € por cada espacio escénico adherido.

Cada ayuntamiento podrá participar en esta modalidad con varios espacios escénicos, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable directo.

C) Para la modalidad espacios escénicos C:

1. Disponer de un espacio escénico cerrado apto para ofrecer espectáculos de artes escénicas y musicales de mediano o pequeño formato. La aptitud de la sala será valorada por personal técnico del ICA y determinada entre profesional y ayuntamiento en cada caso, en función de las fichas técnicas de los espectáculos y conciertos.

2. Disponer, al menos, de un responsable de programación, que será designado al efecto por el ayuntamiento, responsable desde la apertura hasta el cierre del espacio de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo y que deberá recibir una formación continuada para desempeñar estas funciones. Así mismo, tendrá la obligación de asistir a cualquier sesión de formación que pudiera organizar el ICA a tal efecto.

3. Garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnico/a de sonido e iluminación y técnicos/as electricistas.

4. Acudir a las reuniones de coordinación, formación y programación que convoque el ICA.

5. Mantener en los espacios incluidos en el Circuito una programación anual estable, sin que quepa en ningún caso, la gratuidad expresa, tácita o manifiesta de éstos mediante cualquier tipo de bonificación o invitación (excluidas entradas de protocolo) que exima del abono de un precio real y cierto en la entrada a dichos espectáculos, con independencia del colectivo al que esté dirigida tal gratuidad. Salvo la excepción así prevista en exclusiva para aquellos espectáculos denominados "de calle" y específicamente identificados dentro del catálogo publicado por el ICA.

6. Destinar a la programación un crédito consignado en el presupuesto municipal que garantice el desarrollo adecuado de la programación del Circuito. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 9.000,00 € por cada espacio escénico adherido.

Cada ayuntamiento podrá participar en esta modalidad con varios espacios escénicos, bien sean de propiedad pública, o de cuya gestión el ayuntamiento sea responsable directo.

Artículo 9.- Requisitos para el cambio de adhesión de los espacios escénicos al circuito.

En el supuesto de circunstancias técnicas, de edificación o de seguridad imprevisibles, fortuitas y objetivamente demostrables o de fuerza mayor, que determinen el incumplimiento por parte de un espacio escénico adherido al Circuito, de los requisitos que permitieron su adhesión al mismo, y que suponga el cierre o clausura temporal del espacio, la entidad local afectada deberá justificar de manera fehaciente mediante informe del servicio competente de dicha Administración Local, las circunstancias que suponen la clausura de éste. La entidad local deberá solicitar la cancelación de los espectáculos, sin que ello suponga penalización alguna en futuras convocatorias del Circuito, pudiendo asimismo solicitar, en su caso, el reemplazo del espacio escénico por otro de similares características que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8 para la misma modalidad en la que se integrará el espacio a permutar, y mediante el procedimiento indicado en el artículo 11.8.

Artículo 10.- Documentación necesaria para la incorporación de espacios escénicos.

Los ayuntamientos de la Región de Murcia interesados en incorporar un espacio escénico al Circuito deberán presentar solicitud, según el modelo que se adjunta como **Anexo I**, acompañando la siguiente documentación referida al espacio escénico correspondiente:

- a) Datos del personal del espacio escénico, según **Anexo II**.
- b) Ficha técnica que se adjunta como **Anexo III**, junto con los planos indicados en el mismo.
- c) Fotografías actualizadas del escenario y sala, en las que pueda apreciarse el estado de conservación del centro.
- d) Fotografías actualizadas de la zona de acceso del público al espacio escénico, así como de las zonas de carga y descarga.
- e) Compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales, según **Anexo IV**. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 35.000,00 € para cada Espacio A, 12.000,00 € para cada Espacio B y 9.000,00 € para cada Espacio C.
- f) Relación de espectáculos de artes escénicas y música profesionales realizados en los ejercicios 2024 y 2025, según **Anexo V**.
- g) Certificado de la autoridad municipal competente de que el espacio escénico se ajusta a los requisitos establecidos en esta Resolución, según **Anexo VI**.
- h) De cara a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en prevención de riesgos laborales y en autoprotección de los espacios escénicos, deberá aportarse la siguiente documentación:
 - Declaración responsable certificando que el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el Plan de Autoprotección están vigentes y cumplen la normativa aplicable (**Anexo VII**).
 - Certificado de vigencia o actualización emitido por el servicio de prevención ajeno o por el técnico competente, indicando la fecha de elaboración o revisión (**Anexo VIII y Anexo IX**).
 - En su caso, justificante de inscripción del Plan de Autoprotección en el registro autonómico correspondiente, cuando así lo exija la normativa sectorial.
- i) Cualquier otro documento que pueda considerarse de interés para una mejor valoración de la solicitud.

Artículo 11.- Incompatibilidades y plazos de adhesión para espacios escénicos.

1. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión para espacios escénicos será de **15 días hábiles** a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (<https://www.borm.es/#/home>).

2. Salvo que medie comunicación manifestando lo contrario, o se produzca variación en las condiciones que determinaron su adhesión inicial y que derive en un incumplimiento de éstas, se entenderá que los municipios incorporados permanecerán en el Circuito con carácter indefinido, salvo los supuestos recogidos en los puntos 4 y 5 del presente artículo.

3. En el caso de que un municipio no se encontrara adherido con uno o más de sus espacios en la edición 2026, aunque hubiera participado en ediciones anteriores, deberá volver a presentar toda la documentación indicada en el artículo 10.

4. Los ayuntamientos adheridos al Circuito no podrán participar en el Plan MURmurarte.

5. No podrán permanecer en el Circuito los espacios en los que, habiéndose asignado crédito por parte del ICA en el ejercicio inmediato anterior como integrante del Circuito, el Ayuntamiento que los gestione, no haya programado espectáculo alguno a lo largo del ejercicio inmediato anterior. Aquellos ayuntamientos que quieran participar con el espacio que se encuentre en esta circunstancia en el Circuito 2027, deberán solicitar de nuevo su adhesión completa en los términos de esta convocatoria.

6. El municipio ya incorporado en el ejercicio 2026 y que haya cumplido con lo indicado en los apartados anteriores, tendrá que remitir, en el plazo indicado en el punto 1 del presente artículo, la siguiente documentación:

- La información relativa al personal del espacio escénico, según **Anexo II**.
- El compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación de la cantidad prevista para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales profesionales por cada espacio escénico adherido al Circuito, según **Anexo IV**. El crédito deberá ser suficiente para dar cobertura al porcentaje a cargo del ayuntamiento y en ningún caso podrá ser inferior a 35.000,00 € para cada Espacio A, a 12.000,00 € para cada Espacio B y 9.000,00 € para cada Espacio C.
- Declaración responsable certificando que el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el Plan de Autoprotección están vigentes y cumplen la normativa aplicable (**Anexo VII**).
- Certificado de vigencia o actualización emitido por el servicio de prevención ajeno o por el técnico competente, indicando la fecha de elaboración o revisión (**Anexo VIII y Anexo IX**).
- En su caso, justificante de inscripción del Plan de Autoprotección en el registro autonómico correspondiente, cuando así lo exija la normativa sectorial.

7. En caso de variación o modificación no determinante de incumplimiento en cualquiera de los requisitos que permitieron la adhesión al Circuito, deberá aportarse la documentación justificativa complementaria del mantenimiento de los mismos.

8. En el supuesto de circunstancias imprevisibles técnicas, o de seguridad en la edificación, o debido a causas fortuitas o de fuerza mayor, que supongan el cierre o clausura temporal del espacio escénico adherido. La entidad local dispondrá de un plazo de dos meses, desde que se emita informe de cierre o clausura del espacio afectado por el servicio competente de dicha Administración Local, para solicitar la cancelación de los espectáculos. Pudiendo asimismo solicitar en el mencionado plazo, modificación o permuta en su caso, del espacio escénico por otro de similares características que reúna los requisitos establecidos en el artículo 8 para la misma modalidad en la que se integrara el espacio a reemplazar, adjuntando la documentación relacionada en el artículo 10 relativa al nuevo espacio escénico.

Transcurrido el periodo de clausura del espacio escénico y restablecidas las condiciones que permitan la programación de espectáculos, la entidad local deberá comunicar al ICA de manera formal la restitución del espacio escénico original al Circuito, mediante la aportación de un informe técnico de idoneidad emitido por el servicio competente en materia de seguridad y edificabilidad de dicha Administración Local en el plazo de 10 días hábiles desde que decaigan las circunstancias que motivaron su clausura.

Artículo 12.- Profesionales de la Región de Murcia: Requisitos, documentación y plazos.

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales de la Región de Murcia que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud y durante el transcurso del periodo de programación e interpretación de los espectáculos:

a) Ser persona física o jurídica con domicilio habitual, social y fiscal, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria, debiendo para ello poseer la condición de inscrito y en alta en alguno de los epígrafes comprendidos entre el 965.1 y 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.

c) Certificar un mínimo de doce meses de antigüedad en los epígrafes del IAE indicados en el punto anterior, aunque no sean de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre. En el caso de profesionales emergentes beneficiarios de Ayudas a la Producción AAEE en la edición 2026 otorgada por el ICA, no será necesario cumplir con el periodo mínimo de antigüedad requerido en este apartado.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de contratación.

f) En el supuesto de que el solicitante sea persona física (profesional autónomo) que desarrolle su labor profesional en el ámbito objeto de esta convocatoria, este deberá ser miembro integrante y participe en los espectáculos que desee incluir en el catálogo, es decir, participar de manera efectiva y real en los mismos.

2. La documentación que deberá presentarse será la siguiente:

a) Solicitud según **Anexo X**, pudiendo participar en el catálogo con un máximo de cuatro espectáculos. No se admitirán solicitudes de espectáculos cuya producción inicial no corresponda a la razón social solicitante.

b) Dossier de cada espectáculo presentado cuya producción inicial corresponda al profesional solicitante, que contenga como mínimo ficha artística completa (actores, cantantes, músicos, técnicos, etc.).

c) Documento firmado electrónicamente que detalle los datos identificativos de la producción indicando:

- Para los espectáculos de artes escénicas, qué razón social realizó la producción inicial del espectáculo presentado (según **ANEXO XI**).

- Para los repertorios musicales, quién realizó la composición musical de los temas que se incluyen en el repertorio presentado y qué razón social abarca el gasto económico de la producción en gira.

d) En el supuesto de representantes musicales, contrato que acredite la relación entre representante y artista/grupo (firmado con fecha anterior a la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre).

e) En el caso de coproducciones, contrato (firmado con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria) entre las empresas participantes en la producción y que contenga, como mínimo, objeto, obligaciones y aportaciones de las partes. Los profesionales solicitantes deberán ostentar más del 50% de la coproducción en estos casos.

f) Certificado de situación censal tributaria de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas - IAE en el que pueda constatarse el mínimo de doce meses de antigüedad establecido como requisito de participación (ejercicios 2024, 2025 y 2026), expedido tras la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre (salvo en el caso de profesionales emergentes beneficiarios de Ayudas a la Producción AAEE 2026 otorgadas por el ICA).

g) Certificado de situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de las personas físicas, expedido tras la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, verificar los datos de domicilio fiscal, identidad, así como la situación en alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

4. En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el párrafo anterior, expedidos tras la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre.

Así mismo, en los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos indicados en el apartado 3, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación.

5. Los plazos de solicitud serán los siguientes:

- Para el catálogo del primer semestre de 2027: 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (<https://www.borm.es/#/home>).

- Para el catálogo del segundo semestre de 2027: del 04 al 18 de enero de 2027 (solo para nuevas solicitudes o modificaciones del catálogo del primer semestre).

Cualquier modificación relativa a los espectáculos únicamente podrá realizarse dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, debiendo aportar nuevamente **ANEXO X** e incluyendo la relación completa de todos los espectáculos, sufran o no modificación. En el catálogo únicamente figurarán los espectáculos indicados en dicho anexo.

En el caso de que no haya modificaciones de la información ya incluida en el catálogo del primer semestre, no será necesario remitir documentación alguna.

Artículo 13.- Resolución y subsanación de documentación presentada.

1. Finalizado el plazo concedido para las solicitudes de municipios y profesionales de la Región de Murcia, el ICA publicará en su página web (<https://ica.carm.es/circuito-aaee/resoluciones>) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, indicándose que transcurrido el mismo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Resolución de desistimiento que se dicte finalizado el plazo de subsanación será objeto de publicación en la página Web del ICA sustituyendo a todos los efectos la notificación individual.

4. Una vez transcurrido el plazo arriba indicado, y tras la comprobación de la efectiva subsanación en su caso, la Dirección General del ICA procederá a la aprobación del listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y del catálogo de profesionales de la Región de Murcia, que serán publicados en la web del ICA (<https://ica.carm.es/circuito-aaee>).

5. Posteriormente se notificará a cada municipio adherido el crédito disponible con cargo al Circuito para su programación, teniendo en cuenta que en ningún caso esa cantidad podrá superar el 20% del crédito presupuestario total destinado al Circuito.

Artículo 14.- Profesionales de otras Comunidades Autónomas o países: Requisitos, documentación y plazos.

1. Los profesionales de otras comunidades o países deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar profesionalmente cualquiera de las actividades artísticas enumeradas en el artículo 4.1 apartado a) de esta Resolución.

b) Poseer la condición de inscritos y en alta en uno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) así como en la Tesorería General de la Seguridad Social, antes de que finalice el plazo del requerimiento efectuado por el ICA, detallado en el siguiente apartado.

2. La documentación que deberá presentar será la siguiente:

a) Una vez haya sido programado alguno de sus espectáculos por parte de un espacio escénico adherido al Circuito, los profesionales de otras comunidades

autónomas o países dispondrán de 10 días hábiles de plazo tras la recepción de un requerimiento por parte del ICA para remitir el **ANEXO XII**.

b) En el caso de las personas físicas deberá remitirse el certificado de situación en el Régimen Espacial de Trabajadores Autónomos (RETA) expedido en fecha posterior al requerimiento detallado en el punto a) de este apartado.

c) En el caso de que sean empresas distribuidoras, deberán cumplirse los requisitos detallados en el apartado 1 de este artículo tanto por parte de dicha empresa, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que, además, deberán presentar el modelo de **ANEXO XIII** correspondiente para cada una de ellas.

3. La presentación de los Anexos indicados en el apartado 2 a) y c) de este artículo conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la autorización a verificar los datos de identidad y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

4. En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el apartado anterior, expedidos en fecha posterior al requerimiento detallado en el punto a) del apartado 1.

Así mismo, en los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos indicados en el apartado 3, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación.

5. Los profesionales que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra deberán presentar la certificación correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) expedida por su respectiva Administración Tributaria Foral.

6. Los plazos de envío de documentación serán los siguientes:

a) Los profesionales de otras comunidades autónomas o países podrán remitir la información a lo largo de todo el año sobre sus espectáculos directamente a los espacios escénicos adheridos al Circuito.

b) Deberán remitir al ICA, únicamente cuando le sea requerida, la documentación e información indicada en el apartado 2.

Artículo 15.- Programación: plazos y procedimiento.

1. Se establecen dos periodos de programación semestrales: enero-junio y julio-diciembre.

2. Los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación (**ANEXO XIV**), incluyendo la totalidad de espectáculos de profesionales regionales como de otras comunidades o países que tengan previsto programar, en los siguientes plazos:

- Para la programación del primer semestre de 2027: desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2026.

- Para la programación del segundo semestre de 2027: del 16 de marzo al 16 de abril de 2027.

3. Con carácter previo a la formalización de los correspondientes contratos, los ayuntamientos deberán enviar la documentación solicitada por el ICA con toda la información de contratación necesaria para la suscripción de dichos contratos.

Artículo 16.- Modificaciones de la programación de las entidades locales.

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos programados deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del ayuntamiento a efectos de que se pudieran realizar las adaptaciones que pudieran resultar precisas.

2. Solo se permitirán las solicitudes de modificación de fecha, que podrán admitirse previa justificación, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La nueva fecha propuesta esté comprendida en el mismo ejercicio objeto de la presente Resolución.

b) Se comuniquen con la suficiente antelación y con carácter previo a la fecha prevista inicialmente y posible objeto de modificación. En el caso de que el nuevo contrato o adenda al contrato por dicha modificación no pueda ser firmado por todas las partes antes de la nueva fecha de celebración del espectáculo, el ICA podrá denegar la dicha solicitud.

c) No se admitirán las solicitudes de modificación de fecha cuando se soliciten el mismo día de la fecha inicialmente autorizada.

3. Excepcionalmente y solo en el caso de que un ayuntamiento disponga de varios espacios escénicos adheridos al Circuito, se podrán permitir las solicitudes de modificación de espacio, admitiéndose en las mismas circunstancias que en el apartado 2.

4. Las solicitudes de modificación deberán remitirse por medios electrónicos a través del procedimiento indicado en el artículo 7 al ICA en cuanto sobrevenga el hecho o se tenga conocimiento de la necesidad de dicha modificación, y en todo caso con carácter previo (no permitiéndose el mismo día de la actuación) a la fecha de actuación inicial, mediante escrito motivado por parte del ayuntamiento en el que se indiquen las circunstancias o hechos causantes que motivan la modificación. El ICA resolverá las solicitudes recibidas, reservándose la posibilidad de requerir documentación adicional tanto al ayuntamiento como al profesional.

Artículo 17.- Condiciones de programación de los municipios.

1. Los municipios deberán programar un mínimo de espectáculos profesionales (no contabilizando a efectos de justificación los realizados a través de cesiones de espacio), garantizando la proporcionalidad entre los diversos géneros, en función de los siguientes parámetros:

a) En la modalidad Espacios Escénicos A al menos 20 espectáculos profesionales al año, en cada uno de los espacios escénicos. Las solicitudes de programación de los espectáculos financiados a través del Circuito deberán incluir, en cada semestre y en cada espacio, al menos el 50% de compañías profesionales de la Región de Murcia y un espectáculo de otras comunidades autónomas.

b) En la modalidad Espacios Escénicos B al menos 10 espectáculos profesionales al año, en cada uno de los espacios escénicos. Las solicitudes de programación de los espectáculos financiados a través del Circuito deberán incluir, en cada semestre y en cada espacio, al menos el 50% de compañías profesionales de la Región de Murcia y un espectáculo de otras comunidades autónomas.

c) En la modalidad Espacios Escénicos C al menos 7 espectáculos profesionales al año, en cada uno de los espacios escénicos. Las solicitudes de programación de los espectáculos financiados a través del Circuito deberán incluir, en cada espacio, al menos el 50% de compañías profesionales de la Región de Murcia. Además, deberá incluirse, al menos, un espectáculo de otras comunidades autónomas al año.

d) Todos los ayuntamientos (independientemente de la modalidad de espacio escénico) deberán incluir, al menos, un espectáculo de danza al año.

2. Los municipios deberán programar de manera obligatoria espectáculos profesionales a través del Circuito en cada uno de los dos semestres.

3. No podrán permanecer en el Circuito los espacios en los que, habiéndose asignado crédito por parte del ICA como integrante del Circuito al Ayuntamiento que los gestione, no se haya programado espectáculo alguno a lo largo del ejercicio inmediato anterior. Aquellos ayuntamientos que quieran participar con el espacio que se encuentre en esta circunstancia en el Circuito 2027, deberán solicitar de nuevo su adhesión completa en los términos de esta convocatoria.

4. En el caso de no haber cumplido con los mínimos de programación establecidos en el apartado 1 del presente artículo en el ejercicio 2025, los municipios podrán solicitar para el ejercicio 2027 un cambio de modalidad de espacio si desean continuar participando en el Circuito.

5. No se admitirá la gratuidad de los espectáculos y, en consecuencia, no serán tomadas en consideración solicitudes de tales espectáculos, así como su programación o aquellos contratos que revelen tal condición, salvo para los espectáculos denominados "de calle" y específicamente identificados dentro del catálogo publicado por el ICA.

Artículo 18.- Financiación.

1. El crédito presupuestario disponible se distribuirá atendiendo al número de ayuntamientos integrantes del Circuito, a los datos de población que figuren en el Instituto Nacional de Estadística actualizados, a la inversión efectuada en contratación de espectáculos profesionales, al crédito asignado que haya sido ejecutado en la programación del ejercicio anterior (en su caso) y al número y tipo de espacios adheridos al Circuito, sin menoscabo de que puedan tenerse en cuenta también otros criterios.

2. El caché de los espectáculos programados dentro del Circuito se financiará conforme a los siguientes criterios:

1.1. Profesionales de otras Comunidades Autónomas y otros países:

a) El 20% del caché, en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

b) El 30% del caché será asumido por el ICA cuando un mismo espectáculo sea contratado por dos municipios en un mismo semestre, estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

c) El 40% del caché será asumido por el ICA cuando un mismo espectáculo sea contratado por tres o más municipios en un mismo semestre, estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

d) En el caso de la programación de espectáculos de danza, el 50% del caché será asumido por el ICA, ya sea contratado en un solo municipio o en varios.

e) La parte restante del caché que aporta el municipio solicitante se financiará según acuerdo adoptado entre profesionales y ayuntamientos, que deberá detallarse en el anexo al contrato.

1.2. Profesionales de la Región de Murcia:

a) El 50% del caché, en cualquier caso, será asumido por el ICA estableciendo como límite de gasto el crédito máximo garantizado al municipio anualmente.

b) El otro 50% del caché lo asumirá el ayuntamiento ya sea íntegramente de su presupuesto o a través de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración de dicho espectáculo. El ayuntamiento podrá decidir en cada caso qué porcentaje abonar a través de la recaudación de taquilla, siempre y cuando se garantice el pago del 50% íntegro del caché, detallándolo en el anexo al contrato.

c) En el caso de la programación de espectáculos de danza, el 70% del caché será asumido por el ICA en todos los casos, siendo el 30% restante asumido por el ayuntamiento. El ayuntamiento podrá decidir en cada caso qué porcentaje abonar a través de la recaudación de taquilla, siempre y cuando se garantice el pago del 30% íntegro del caché, detallándolo en el anexo al contrato.

2. La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos privados de interpretación artística que suscribirá el ICA con los profesionales y el respectivo ayuntamiento siempre con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

3. Con el fin de optimizar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos disponibles, en el supuesto de que una entidad local integrada en el Circuito no hubiese ejecutado la totalidad del crédito comprometido para la programación del ejercicio 2026 o no hubiese programado en uno de los espacios adheridos al Circuito, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la cantidad económica que pudiera ser asignada para la programación de 2027, y atendiendo a los criterios indicados en el apartado 1 del presente artículo, podrá ser objeto de reducción proporcional con el fin de garantizar la mejor redistribución del crédito posible entre todos los solicitantes, priorizando a aquellas entidades del Circuito que ejecutan la totalidad de los compromisos de programación adquiridos.

Artículo 19.- Obligaciones de los Ayuntamientos incorporados al circuito.

La inclusión en el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música implicará las siguientes obligaciones:

1. Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados al Circuito disponiendo de los recursos humanos y materiales necesarios, excepto los espectáculos denominados "de calle" y específicamente identificados dentro del catálogo publicado por el ICA.

2. Cumplir con los mínimos de programación en cada semestre establecidos en el artículo 17 de la presente Resolución y con los plazos de presentación de la programación establecidos en el artículo 15 de la presente Resolución, no pudiendo permanecer en el Circuito aquellos ayuntamientos que no hayan cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 17.

3. Cumplir y mantener los requisitos mínimos de los espacios escénicos, según la tipología correspondiente, que determinó su adhesión al Circuito según el artículo 8 de la presente Resolución.

4. Asumir todas las responsabilidades que se deriven de la organización, gestión y obtención de autorizaciones y permisos necesarios, así como cualquier requisito legal, administrativo o técnico necesario para el normal desarrollo del espectáculo, quedando condicionada la eficacia y validez del contrato al efectivo cumplimiento de éstas por el Ayuntamiento en calidad de promotor del mismo.

5. Llevar a cabo la debida promoción y publicidad del acto, según lo indicado en el Artículo 6 de la presente Resolución, y asumir el pago de la parte que le corresponda abonar a los intérpretes, de los gastos de organización, publicidad y montaje y, en su caso, de los derechos y licencias necesarios.

6. Acudir a las reuniones de coordinación y programación que convoque el ICA.

7. Cumplir con todas las cláusulas indicadas en los correspondientes contratos suscritos de interpretación artística que se considerarán obligaciones inherentes a la participación en esta convocatoria.

8. Justificar documentalmente la celebración de las actuaciones que sean programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:

a) Hoja de taquilla firmada por el ayuntamiento (o responsable del espacio escénico) en la que se especifique el aforo del espacio, la asistencia de público, el número de entradas de protocolo y la cantidad recaudada por la venta de entradas, que evidenciará la no gratuidad del espectáculo sin que quepa una recaudación a cero o sin ingresos salvo para aquellos espectáculos denominados "de calle" y específicamente identificados dentro del catálogo publicado por el ICA.

b) Certificado firmado electrónicamente por el ayuntamiento (o responsable del espacio escénico) en el caso de espectáculos denominados "de calle" y específicamente identificados dentro del catálogo publicado por el ICA.

c) Publicidad, según los términos establecidos en el art. 6 de la presente Resolución.

9. Realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado.

10. Asumir como propio el cumplimiento del Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2020 (BORM n.º 266 de 16 de noviembre de 2020).

11. Con el fin de facilitar la información de mercado y mejorar la coordinación con otros Circuitos, Redes, organizaciones y administraciones públicas que actúan en el sector de las artes escénicas y la música, remitir al ICA en los plazos en los que le sea requerido, la siguiente documentación:

a) **ANEXO XV** con la relación de la totalidad de espectáculos de artes escénicas y música programados por el espacio escénico.

b) Hojas de taquilla de la totalidad de espectáculos de artes escénicas y música programados.

c) Informe firmado electrónicamente que indique la cantidad económica invertida en la totalidad de la programación de espectáculos de artes escénicas y música del espacio escénico, que incluya además de los cachés, otros gastos que hayan generado las contrataciones (derechos de autor, publicidad y montaje, derechos y licencias necesarios, etc.).

Artículo 20.- Obligaciones de los profesionales.

1. El profesional tendrá la obligación de cumplimiento y mantenimiento de los requisitos de participación en el Circuito a lo largo de todo el ejercicio.

2. Deberá, así mismo, justificar la celebración de las actuaciones programadas a través del Circuito, remitiendo al ICA la siguiente documentación:

a) Factura por el importe del caché correspondiente al pago asumido por el ICA.

b) Declaración responsable de que el profesional ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo. El ICA podrá requerir a los profesionales la acreditación del cumplimiento de esta circunstancia, quedando obligado a garantizar la situación en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, a todo el personal, con independencia de la relación laboral (contrato, subcontrato, etc.), que profesionalmente desempeñe su actividad con motivo de los espectáculos objeto de programación. Para el supuesto de subcontrataciones o contratos mercantiles con artistas del espectáculo, el ICA podrá requerir la aportación del correspondiente abono del IVA e IRPF de tales facturas por esos servicios prestados.

3. El abono del porcentaje del caché del profesional que será financiado por el ICA se realizará mediante transferencia bancaria una vez se haya recibido la documentación de justificación que acredite el correcto desempeño de las obligaciones contractuales de todas las partes indicadas en el artículo 19 apartados 8 y 9 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado 2.

Artículo 21.- Control e incumplimientos.

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

2. El incumplimiento de los requisitos, obligaciones, plazos o condiciones establecidos en la presente Resolución podrá determinar la denegación de los espectáculos programados, así como de posteriores solicitudes de actuaciones, dictándose Resolución motivada a tal efecto.

3. El incumplimiento, manipulación o falseamiento de los requisitos, datos, documentación o de las declaraciones responsables aportadas, podrá suponer la prohibición de contratar durante un máximo de 3 años, sin perjuicio de lo previsto en la ley para los restantes supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Disposiciones adicionales

Primera.- La financiación del Circuito queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2027.

Segunda.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA <https://ica.carm.es/circuito-aaee/resoluciones>.

Murcia, 26 de marzo de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1555 Anuncio de la Resolución de 30 de marzo de 2026 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual N.º 15 No Estructural de las NNSS de Beniel (EAE20240018).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 30 de marzo de 2026, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual N.º 15 No Estructural de las NNSS de Beniel, promovida por el Ayuntamiento de Beniel.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897442M1774940328500RE5

Murcia, 31 de marzo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

1556 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental de SAU Consultoría Estratégica, S.L.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, se hace público que, en resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 17 de marzo de 2026, se dispone:

- Inscribir a la mercantil SAU Consultoría Estratégica, S.L., en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, inscripción número 02/24.
- Publicar la resolución de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” para general conocimiento.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en el siguiente enlace:

[Resolución Inscripción Registro ECA SAU Consultoría Estratégica, S.L.](#)

En Murcia, a 26 de marzo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1557 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Jumilla y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026, se expone al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas del Órgano de Intervención de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (jumilla.sedipualba.es).

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado Real Decreto Legislativo.

En Jumilla, a 31 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1558 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal ejercicio 2026.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2026, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2026, así como el Anexo de Personal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y mediante anuncio insertado en el BORM n.º 55, de 7 de marzo de 2026, fue sometido el expediente a un plazo de información pública por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, con la observación de que, de no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo de aprobación inicial se consideraría adoptado definitiva.

Por lo que transcurrido el plazo y no habiendo sido presentadas reclamaciones contra el Presupuesto municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del RD 500/90, de 20 de abril, se hace saber que se considera definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal de 2026 y Bases de Ejecución publicando el siguiente resumen por Capítulos, a los efectos de su entrada en vigor:

1) Resumen presupuesto para 2026

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026 (Euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	12.171.814,43.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	14.967.895,85.-
3	Gastos financieros	298.500,00.-
4	Transferencias corrientes	1.534.852,29.-
5	Fondo de contingencia	70.000,00.-
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.880.265,64.-
7	Transferencias de capital	0.-
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	20.000,00.-
9	Pasivos financieros	738.702,38.-
	TOTAL GASTOS	32.682.030,59.-

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2026 (Euros)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	14.331.959,72.-
2	Impuestos indirectos	1.569.772,52.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.926.345,70.-
4	Transferencias corrientes	6.898.780,68.-
5	Ingresos patrimoniales	491.416,78.-
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	

6	Enajenación de Inversiones reales	2.411.971,79.-
7	Transferencias de capital	0.-
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	51.783,40.-
9	Pasivos financieros	0.-
TOTAL INGRESOS		32.682.030,59.-

Asimismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación, se incluye el resumen de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

2) Plantilla personal Ayuntamiento aprobada junto con el presupuesto general para 2026.

A) Funcionarios de carrera

Escala	Subescala	Clase	Categoría	Subgrupo	Número	Vacantes
Habilitación de C.N.	Secretaría	Secretaría		A1	1	
	Intervención-Tesorería	Intervención		A1	1	
	Intervención-Tesorería	Tesorería		A1	1	

Administración General	Técnica		Técnico de Admon. General	A1	4	2
	Técnica		Técnico de Investigación y Técnicas del Mercado	A1	1	
	Gestión Administrativa		Administrativo	C1	16	1
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	40	5
	Auxiliar		Técnico Auxiliar Jardín Infancia/ educación	C2	2	1
	Auxiliar		Auxiliar de Turismo	C2	3	
	Auxiliar		Auxiliar de Clínica	C2	1	

Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	2	2
	Técnica	Media	Arquitecto Técnico	A2	3	1
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	2	2
			Trabajador Social	A2	5	2
			Maestra Educación Infantil	A2	7	3
			Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	A2	1	1
			Técnico Parques y Jardines	A2	1	
			Agente Desarrollo Local	A2	2	1
			Educador/a Social	A2	1	1
	Técnica	Auxiliar	Delineante	C1	1	
			Informático	C1	2	2
			Inspector de Obras	C1	2	
			Inspector de Obras	C2	1	
			Auxiliar Tercera Edad	C2	2	
	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario	A1	1	
			Inspector	A2	1	1
			Subinspector	B	5	2

			Agente	C1	33	3
	Servicios Especiales	Personal Oficios	Capataz	C2	1	
			Oficial de Albañil	C2	5	5
			Oficial de Jardinería	C2	1	
			Oficial de Fontanería	C2	1	
			Ayudante	C2	1	
			Operario Cometidos Varios	AP	22	7
			Operario de Limpieza	AP	7	
	Subalterna		Conserje	AP	11	8
	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Técnico Aux. Tiempo Libre	C1	1	
			Técnico Aux. Biblioteca-CIAJD	C1	1	
			Monitor Deportivo	C1	1	
			Monitor Deportivo	C2	4	
			Socorrista Mantenimiento	C2	3	
			Coordinador protección Civil	C2	1	
			Coordinador Auxiliar Protecc. Civil	C2	2	1
			Auxiliar de Protección Civil	C2	23	
			Auxiliar de Guardería	C2	6	4
			Recepcionista	C2	1	
			Auxiliar de Hogar	AP	2	
			Auxiliar Tercera Edad	C2	1	

B) Personal laboral fijo tiempo completo

Denominación	N.º Puestos	Vacantes
Auxiliar Administrativo	2	

C) Personal laboral fijo tiempo parcial

Denominación	N.º Puestos	Vacantes
Auxiliar Administrativo	2	
Auxiliar Hogar	2	

D) Personal laboral tiempo parcial

Denominación	N.º Puestos	Vacantes
Asesora Jurídica Servicios Sociales	1	

E) Personal eventual

Denominación	N.º Puestos	Vacantes
Coord. De Gabinete de Prensa y Comunicac. Corporativa	1	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En Los Alcázares, a 31 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1559 Aprobación inicial del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por las prestaciones del servicio de emergencias municipal (SEM-92).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por las prestaciones del servicio de emergencias municipal (SEM-92).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de al inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del siguiente enlace, www.sede.losalcazares.regiondemurcia.es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse alegaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza en el BORM.

En Los Alcázares, a 1 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1560 Aprobación inicial del nuevo texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del nuevo texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de al inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo los documentos que forman parte del expediente podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del siguiente enlace, www.sede.losalcazares.regiondemurcia.es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse alegaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza en el BORM.

En Los Alcázares, a 1 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1561 Extracto de convocatoria de 27 de marzo de 2026 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de igualdad y atención a la violencia de género.

BDNS (Identif.): 896927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896927>)

1.- Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria.

- No tendrán condición de entidades beneficiarias a los efectos de esta convocatoria: las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

- No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas entidades que durante el año 2026 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad.

- A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de participación de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.

- Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

2.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos o actividades de intervención relacionados con las competencias que tiene atribuidas por delegación la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, en relación con los ámbitos de actuación y con los objetivos de Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la Prevención de la violencia hacia las mujeres, a través del fomento de la participación, actividades, formación, el asociacionismo, el voluntariado y la prevención.

3.- Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 23 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. n.º 36 de 14 de febrero de 2023)

4.- Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/070/2315/48903 por un importe máximo de 29.600 euros. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.- Otros datos.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en www.murcia.es

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia y en los Centros municipales de Servicios Sociales.

Murcia, 27 de marzo de 2026.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto Alcaldía 05/07/2023).